

R-DCA-0622-2019

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las doce horas treinta y seis minutos del primero de julio de dos mil diecinueve.----
Recurso de apelación interpuesto por la empresa **DEL AGRO INTERNACIONAL LTDA**, en contra del acto de adjudicación para las líneas 1 y 2 del procedimiento de **LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000002-01** promovido por la **MUNICIPALIDAD DE NICOYA** para la “Construcción de Sistema de Drenaje en las rutas Plaza Nosara-Arenales, Rest. La Casona-Arenales”, recaída la línea 1 a favor del **ING. JORGE LUIS ARIAS GÓMEZ** por un monto total de ¢89.665.150,00 (ochenta y nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta colones exactos) y la línea 2 a favor de la empresa **TRANSPORTES PALQUESA DE NICOYA, S.A.** por un monto total de ¢38.750.000,00 (treinta y ocho millones setecientos cincuenta mil colones exactos). -----

RESULTANDO

I.-Que el veintiuno de junio de dos mil diecinueve la empresa Del Agro Internacional Ltda, presentó ante la Contraloría General de la República recurso de apelación en contra del acto de adjudicación para las líneas 1 y 2 del procedimiento de Licitación Abreviada 2019LA-000002-01 promovido por la Municipalidad de Nicoya. -----

II. Que mediante auto de las siete horas treinta y cinco minutos del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, esta División requirió a la Municipalidad de Nicoya el expediente de la contratación, diligencia que es atendida por la Administración mediante oficio N° PM-0473-06-2019 de fecha veinticuatro de junio del dos mil diecinueve, aportando el expediente administrativo del concurso.-----

III. Que en el procedimiento se han observado las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias respectivas.-----

CONSIDERANDO

I.-HECHOS PROBADOS: Para la resolución del presente caso se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que el Concejo Municipal de Nicoya en sesión ordinaria N° 0162 celebrada el día 10 de junio de 2019, adoptó el Acuerdo N° 012-0162-2019, en el que se indicó: “(...) *EL CONCEJO MUNICIPAL DE NICOYA, revisado, analizado y deliberado el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y presupuesto, referente a la solicitud de adjudicación de la Licitación Abreviada N°2109LA-000002-01 denominada CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJME EN LAS RUTAS PLAZA NOSARA-ARENALES, REST. LA CASONA-ARENALES. Al respecto este cuerpo deliberativo APRUEBA ADJUDICAR A FAVOR*”

DE: Línea de Contratación N°1 a favor de JORGE LUIS ARIAS GÓMEZ por un monto total de ¢89.665.150,00. Línea de Contratación N° 2 a favor de TRANSPORTES PALQUESA DE NICOYA S.A. por un monto total de ¢38.750.000,00. (...)” (El resaltado es original) (Folio 0170 expediente administrativo). **2)** Que Jorge Luis Arias Gómez ofertó para la línea de Contratación N°1 un monto de ¢89.665.150.00 (ochenta y nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta colones exactos) (Folio 048 del expediente administrativo). **3)** Que la empresa Transportes Palquesa de Nicoya S.A. ofertó para la línea de Contratación N°2, un monto de ¢38.750.000,00 (treinta y ocho millones setecientos cincuenta mil colones exactos) (Folio 096 del expediente administrativo). -----

II. Sobre la admisibilidad del recurso: El artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa señala que: *“La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso o, en caso contrario, su rechazo por inadmisibles o por improcedencia manifiesta.”* Por su parte, el artículo 187 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) dispone en lo que interesa lo siguiente: *“El recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibles, en los siguientes casos: (...) c) Cuando no corresponda conocerlo a la Contraloría General de la República en razón del monto.”* Ahora bien, para la presente resolución resulta necesario determinar si la adjudicación de la contratación que se impugna supera el monto a partir del cual resultaría competente este órgano contralor para conocer de la gestión recursiva presentada. Al respecto, es importante indicar que el adjudicatario Jorge Luis Arias Gómez ofertó para la línea de Contratación N°1 un monto de ¢89.665.150.00 (ochenta y nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta colones exactos) y el adjudicatario Transportes Palquesa de Nicoya S.A. ofertó para la línea de Contratación N°2 un monto de ¢38.750.000,00 (treinta y ocho millones setecientos cincuenta mil colones exactos), montos que adjudicó la Administración respectivamente para las líneas 1 y 2 (hecho probado 1), sumas por las cuales se adjudicaron las líneas 1 y 2 de la presente contratación las cuales son objeto de impugnación (Hecho probado 1. Ahora bien, en primer lugar de conformidad con la resolución R-DC-14-2019 dictada por el Despacho de la Contraloría General de la República de las nueve horas treinta minutos del veintiuno de febrero de 2019 y publicada en La Gaceta al Alcance Digital N° 45 del 27 de febrero de 2019, referida a los límites de contratación administrativa, la Municipalidad de Nicoya se ubica en el estrato E de los límites para obra pública; por lo que el recurso de apelación procede en estos casos, cuando el monto de la adjudicación supere la suma de ¢137.900.000.00 (ciento treinta y siete millones novecientos mil colones). Así las cosas, en el caso particular se tiene que el monto total de la

adjudicación de las líneas 1 y 2 fue de ¢128.415.150.00 (ciento veintiocho millones cuatrocientos quince mil ciento cincuenta colones exactos) (Hechos probados 1, 2 y 3) monto que no alcanza ni supera la cuantía mínima - ¢137.900.000.00 - requerida para habilitar la competencia de este órgano contralor para conocer del recurso de apelación. Así las cosas, en armonía con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 187 del RLCA, lo procedente es **rechazar de plano** el recurso de apelación por inadmisibles en razón de la cuantía.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo señalado en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 30, 34 y 37, inciso 3), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, 84, 85 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa, y 179 inciso c) de su Reglamento, se resuelve: **1) Rechazar de plano** por inadmisibles en razón de la cuantía el recurso de apelación presentado por la empresa **DEL AGRO INTERNACIONAL LTDA**, en contra del acto de adjudicación para las líneas 1 y 2 del procedimiento de **LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000002-01** promovido por la **MUNICIPALIDAD DE NICOYA** para la “Construcción de Sistema de Drenaje en las Rutas Plaza Nosara-Arenales, Rest. La Casona-Arenales”, recaída la línea 1 a favor del **ING. JORGE LUIS ARIAS GÓMEZ** por un monto total de ¢89.665.150,00 (ochenta y nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta colones exactos) y la línea 2 a favor de la empresa **TRANSPORTES PALQUESA DE NICOYA, S.A.** por un monto total de ¢38.750.000,00 (treinta y ocho millones setecientos cincuenta mil colones exactos).-----
NOTIFÍQUESE. -----

ORIGINAL FIRMADO

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

ORIGINAL FIRMADO

Karen Castro Montero
Gerente Asociado a.i.

ORIGINAL FIRMADO

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

Estudio y redacción: Andrea Serrano Rodríguez.
ASR/svc
NN: 09333(DCA-2333-2019)
NI: 16342,16661
Ci: Archivo central
G: 2019002491-1

